



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00224 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1. Alléguese copia de la Escritura Pública No. 4662 del 24 de octubre de 2012 de la Notaria 47 de Bogotá, a través de la cual se constituyó el usufructo que se pretende levantar dentro de la presente demanda, con la constancia de vigencia actual de dicho acto sustancial.

2. Demuéstrese el cumplimiento de la carga procesal establecida -frente al poder- en el inciso final del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Alléguese poder dirigido al juez de conocimiento conforme lo exige el inciso 2 artículo 74 C.G del P.

4. Estímese razonadamente, conforme a derecho, el monto que se pretende a título de indemnización material de perjuicios, discriminando los conceptos que lo componen tal como lo regula el artículo 206 del Código General del Proceso. Esto es, ponderando con la solemnidad requerida en la ley y por medio de razones objetivas, todos y cada uno de los elementos (daño emergente, lucro cesante, etc.) que integran la indemnización que se solicita, en armonía con lo previsto en el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Acumúlense en debida forma las pretensiones, de acuerdo a la naturaleza de la acción propuesta y lo reglado en el artículo 88 *ejusdem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 40, hoy 26 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL